



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LOS SEQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, ASISTIDA POR EL DR. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BRAVO FABIAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IQIT"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROSA ELENA LOZANO VÁSQUEZ, ASISTIDA POR EL MTR. ROLANDO MENDEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEDE", Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO, ASISTIDA POR EL C. FERNANDO PEREA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "LA SEDESOS", QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de junio de 2013, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general y que corresponde al Estado garantizar el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.
- II. La Ley General de Educación establece en su artículo 14 fracción X Bis que es una atribución de las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.
- III. La Ley de Educación del Estado de Quintana Roo estipula en sus artículos 27 fracción XII bis y 36 fracción VII y IX que es una atribución de las autoridades educativas del Estado fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo estatal, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento; que la utilización de las tecnologías de la información, que implica la incorporación de los mecanismos físicos y lógicos que permitan a los alumnos y docentes contar con aulas adecuadas para el uso de los medios electrónicos en el desarrollo de sus actividades escolares es uno de los principios básicos de la infraestructura física educativa y que la innovación, consistente en implementar la mejora continua de la tecnología aplicada en la infraestructura física educativa, para favorecer las condiciones pedagógicas y de seguridad e higiene de las instalaciones educativas.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en las líneas de acción 5, 20 y 23 del Programa Estratégico 15 Gobierno Digital y con Innovación Gubernamental, del eje 3 Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente, "Garantizar las condiciones básicas de conectividad interna de las dependencias entidades y organismos".



descentralizados", "Integrar, en colaboración con el sector empresarial, el Proyecto para la conectividad a través de fibra óptica en la entidad" y "Diseñar e integrar, con apoyo de las Secretarías de Infraestructura y Desarrollo Social, espacios de conectividad gratuita a internet y convivencia social".

- V. El IQIT tiene entre sus atribuciones de conformidad con el artículo 4, fracción I y VII, citados a continuación en ese orden: "Establecer en Coordinación con las unidades Administrativas de tecnologías de la información y comunicación u homólogos de las instancias Gubernamentales, las políticas y los lineamientos conceptuales de organización, implementación y operación, necesarios para la integración y la optimización de los sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica" y; "Fomentar e impulsar espacios de conectividad gratuita al Internet y Centros Integrales de Información; así como los mecanismos necesarios para abatir la brecha digital, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios en el entorno digital y la creación de condiciones que fomenten el desarrollo y la implementación de las TIC".
- VI. El Proyecto "Estrategia de Conectividad Estatal" (<https://goo.gl/N5m9Uw>) publicado por el IQIT en mayo de 2018, tiene como objetivo general hacer al Internet ampliamente disponible, y accesible, asegurando el derecho universal de acceso internet a la población en general y como objetivos específicos, entre otros, integrar el proyecto para la conectividad de 2,464 enlaces en dependencias, entidades, escuelas, hospitales, centros de salud y parques públicos, a través de fibra óptica y enlaces inalámbricos en la entidad; disminuir la brecha digital y la desigualdad de las regiones desconectadas y la Zona Maya del estado, dando acceso a los servicios a Internet y diversificar e impulsar la economía de Quintana Roo a través de la mejora de los servicios de conectividad existente y ampliarla a zonas sin conectar.

DECLARACIONES

I "LOS SEQ" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que los Servicios Educativos de Quintana Roo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Mayo de 1992, y reformado integralmente mediante decreto publicado en el mismo medio oficial, el día 8 de febrero de 2008.
- 1.2. Que la Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, en su carácter de Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de enero de 2018, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 20 fracción I y III del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Organismo, la Directora General tiene la facultad de celebrar y suscribir, en su calidad de representante legal de los Servicios Educativos de Quintana Roo, toda clase de acuerdos, circulares, contratos, convenios y demás documentos legales, con la finalidad y para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4. Que para los fines y efectos del presente convenio, señala tener su domicilio legal en el predio marcado con el número 600 de la Avenida Insurgentes, de la Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



II. "LA SEDE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 1, 3, 4, 8, 13, 14, 19 Fracción VII, 23 y 37 fracciones I, III y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo.

II.2. Tiene como objeto formular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad, en materia industrial, minera de comercio exterior e interior, abasto servicios, artesanías, inversión público-privada, innovación y tecnología, desregulación económica, así como participar en lo relativo a la industrialización agropecuaria y forestal, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación, y ejercer por delegación del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en esas materias contengan los convenios suscritos entre las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal.

II.3. La Mtra. Rosa Elena Lozano Vázquez, Secretaria de Desarrollo Económico, cuenta con la facultades de suscribir el presente instrumento de conformidad, con las atribuciones que le confiere el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, así como los artículos, 1, 13, 18 Párrafo Segundo, 21, 27, y 30 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 8, 9, 10 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como por el nombramiento que la acredita como Secretaria de Desarrollo Económico, de fecha 25 de septiembre de 2016 y el oficio delegatorio de facultades número 074/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, ambos suscritos por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.4. Tiene su domicilio legal en Ala Sureste del Centro Internacional de Negocios y Convenciones Av. Boulevard Bahía, esquina Ignacio Comonfort s/n, Col. Zona de Granjas, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, con Código Postal 77079.

III. "EL IQIT" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de Noviembre de 2017.

III.2. Con fundamento en el artículo 4 fracciones VII y XV del Decreto por el que se crea el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de Noviembre de 2017, el objeto del Instituto es propiciar la innovación, adopción y aprovechamiento de nuevas ideas, tecnologías, métodos, soluciones, fuentes de crecimiento y desarrollo económico, para lograr diversificación económica, la disminución de la desigualdad y la creación de oportunidades en el Estado, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad Federal, de otras Dependencias del Estado y de las Autoridades Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.3. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I, II, III, XII, XIII, XIV y XV del Decreto por el que se crea el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, el Licenciado Marco Antonio Bravo Fabián, en su carácter

R.

3
M.



de Director General del Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología, tiene personalidad para celebrar el presente instrumento, de conformidad al nombramiento de fecha 22 de noviembre de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo el C.P. Carlos Manuel Joaquín González.

III.4. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Carlos A. Vidal número 23 de la Colonia Fovissste II Etapa, C.P. 77020, de la ciudad Chetumal, Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo.

IV. "LA SEDESO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

IV. 1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

IV. 2. Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

IV. 3. Que se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente documento, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento legal.

IV. 4. Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas no. 164 entre calles 5 de mayo y 16 de septiembre, C.P. 77090, colonia Plutarco Elías Calles, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LOS SEQ", "LA SEDE", "EL IQIT" y "LA SEDESO", para habilitar el uso compartido de espacios e infraestructura tecnológica disponibles en los bienes inmuebles de "LAS PARTES", con otras dependencias y/o entidades de la administración pública federal,



estatal o municipal, así como con la iniciativa privada, con el fin de mejorar el acceso a internet en el estado de Quintana Roo a través de una red compartida.

La red compartida Quintana Roo (red dorsal inalámbrica) establecida en el Proyecto "Estrategia de Conectividad Estatal" de "EL IQIT", se integrará al compartir los espacios en los bienes inmuebles, torres de telecomunicaciones, equipamiento e infraestructura tecnológica (bienes) disponibles, propiedad del Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales y el Sector Privado. De esta manera, se podrá ampliar la cobertura y la calidad del Internet. Dichos bienes podrán ser dados en préstamo y en contraprestación se recibirá el mantenimiento a dicho equipamiento e infraestructura tecnológica, así como entrega de servicios de internet gratuito en los puntos (Hospitales, escuelas, parques, etc.) que así se designen, por el monto equivalente a una renta definida por las "LAS PARTES".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este convenio, "LAS PARTES" elaborarán convenios específicos de colaboración con proveedores de servicios de telecomunicaciones, en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, respecto a las siguientes actividades, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- 1.- Coordinación entre "LAS PARTES" para determinar las acciones que se requieran en cada bien inmueble y/o mueble de las dependencias o entidades y la forma en que se realizarán éstas.
- 2.- Designación del personal de enlace para la operatividad y seguimiento de compromisos.
- 3.- Implementación del uso colaborativo de la infraestructura de telecomunicación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 4.- Ejecución de los servicios que realizarán los proveedores de Servicios de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones (iniciativa privada) consistentes en mantenimiento preventivo y correctivo en los bienes muebles y/o inmuebles, instalación de equipos y servicio de conectividad de internet gratuito.
- 5.- Reuniones de evaluación.
- 6.- Informes trimestrales del desarrollo, avances y logros.
- 7.- Los demás compromisos que determinen las partes para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera.

TERCERA. DE LA ADHESIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Las dependencias y entidades del Estado de Quintana Roo, podrán realizar, las acciones previstas en el presente instrumento, previa celebración de un convenio de adhesión con la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto Quintanarroense de Innovación y Tecnología.

CUARTA. ENLACES. Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las actividades mencionadas en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

"LA SEQ" designa al Coordinador General de Administración y Finanzas.



“LA SEDE” designa al Subsecretario de Planeación.

“EL IQIT” designa al Director General.

“LA SEDESO” designa al Director de Comunicación Social.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, convienen en formar una Comisión Técnica, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven del mismo, que deberá ser integrada por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES” y cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo, con base a lo que se establece en el presente convenio marco de colaboración;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración emanados del presente instrumento jurídico;
- c. Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y evaluar sus resultados, y
- d. Las demás que acuerden.

SEXTA. “EL IQIT” establecerá el Catálogo de Proveedores de Servicios de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones, para la suscripción de los convenios específicos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcionen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien haya proporcionado la información, con las salvedades que la legislación en la materia les sea aplicable al caso concreto de que se llegare a tratar.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal empleado o comisionado por cada una de “LAS PARTES”, para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

NOVENA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse por incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas.

Así mismo se acuerda que los equipos y la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones que proporcionen y/o instalen los proveedores de Servicios de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones, será responsabilidad única y exclusivamente de éstos.

6



DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio marco de colaboración será vigente hasta el 30 de diciembre de 2022, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a las otras partes al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de ello, los conflictos que, en su caso, llegasen a presentarse respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula quinta del mismo.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse a través de la referida comisión técnica, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.

POR "LA SEDE"

MTRA. ROSA ELENA LOZANO VÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LOS SEQ"

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

MTR. ROLANDO MENDEZ-NAVARRO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN

DR. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



POR "LA SEDESOS"

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO

POR "EL IQIT"

LIC. MARCO ANTONIO BRAVO FABIAN
DIRECTOR GENERAL

C. FERNANDO PEREA QUINTERO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019.